

Al contestar cite este número



Radicado No:

202531010000216591

Dabeiba, 11 de diciembre de 2025

Señor:

Anónimo

Cañas Gordas-Antioquia

RESPUESTA PQRS RADICADO SIM No 1764841370 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Respetuoso saludo,

(13/11/2025) Se recibe petición desde el formulario Web de PQRS tipificada por parte del ciudadano como tipo de petición DERECHO DE PETICIÓN - QUEJAS, en la cual expone lo siguiente: Mi hijo yo somos beneficiarios del programa de complementos alimentarios en el municipio de Cañasgordas, Antioquia, y quiero presentar una queja porque llevábamos más de un mes sin recibir nada, y ahora que por fin entregaron los complementos, llegaron muy pocos productos y sin los refrigerios que estaban incluidos.

Esta situación nos ha afectado bastante, ya que muchas familias dependemos de ese apoyo para la alimentación de nuestros niños y niñas. El operador AFRONEC no está cumpliendo con la entrega completa ni en los tiempos que corresponden. Por eso solicito que por favor revisen lo que está pasando, se haga seguimiento al operador y se garantice que los complementos lleguen completos y en las fechas establecidas. Agradezco su atención y quedo pendiente de una pronta solución.

En atención a su Derecho de Petición radicado bajo el número **SIM 1764841370**, y en cumplimiento de los términos legales establecidos, la Asociación Afronec se permite presentar una respuesta detallada y exhaustiva, fundamentada en las actuaciones realizadas y en el marco de las garantías constitucionales y legales.

www.icbf.gov.co



1. A principios del presente año se suscribió el contrato de aportes No. 05005692025 entre la entidad AFRONEC e ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, para prestar servicios pedagógicos conforme lo describe el cuadro que a continuación relaciono:

MUNICIPIO	SERVICIO	UDS	CUPOS
CAÑASGORDAS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	2	115
ABRIAQUI	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	6	77
CAÑASGORDAS	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	27	434

2. Qué igualmente se suscribió contrato de aportes No. 05007012025 entre la entidad AFRONEC el ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, para prestar servicios de alimentación complementarios al programa de EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACIÓN – FAMILIAR Y COMUNITARIA.
3. Ambos contratos celebrados tenían como fecha cierta de terminación el día 30 de septiembre de la presente anualidad.
4. Posterior a tal actuación se suscribió prorroga al contrato de Aportes No. 05005692025 desde el día 2 de octubre del año 2025 hasta el día 15 de noviembre de la misma anualidad, entendiéndose que el mismo solo contemplaba el componente pedagógico, por su lado el contrato de aportes No. 05007012025 no corría con la misma suerte, pues el mismo no tuvo adición y culminó su etapa ejecutiva en la fecha descrita en el numeral 3 de este escrito, razón por la cual en el mes de octubre no tuvimos contrato alguno que permitiera cumplir con el componente de alimentación para la modalidad referida.
5. El día 11 de noviembre del año 2025 se celebra el contrato de aportes No. 05017882025 entre AFRONEC y el ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, el cual tenía por objeto contractual el de prestar servicios de alimentación complementarios al programa de EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACIÓN – FAMILIAR Y COMUNITARIA, derivado del

contrato de aportes No. 05005692025 (COMPONENTE PEDAGÓGICO), sin embargo y por circunstancias ajenas al operador, en cambio sí adjudicables al ordenador del gasto (ICBF REGIONAL ANTIOQUIA), este novísimo contrato tenía como fecha de terminación el día 30 de noviembre del mismo año, dicho pues de otro modo, solo se contó con contrato de alimentación para la modalidad motivo de este reproche desde el día 11 de noviembre del año cursante y para tornar más gravosa la situación el talento humano encargado de ejecutar las obligaciones contractuales tenía contratación hasta el día 15 de noviembre del pluricitado año, ergo, fue entregado a las familias las raciones que legalmente pudimos dar conforme a nuestras obligaciones contractuales, el resto del rubro fue considerado como inejecución al no continuar el talento humano del componente pedagógico prestando los servicios de la modalidad.

Conclusión: Es así Dra. MOLINA PEREZ y por contera señora madre usuaria del servicio que no nos hemos sustraído de nuestras obligaciones contractuales específicamente las de alimentación, todo lo contrario siempre hemos propendido por dar más allá de lo que estamos obligados a brindar, sencillamente, debemos de cumplir a cabalidad con lo que nuestro CONTRATANTE nos ordena a ejecutar, ni más ni menos, nos duele que esta situación atípica y coyuntural esté perjudicando a quienes a la postre son los beneficiarios del servicio y quien a ciencia cierta sabemos que son la población más vulnerable del territorio nacional.

Lamentamos profundamente las circunstancias inherentes que se presentaron en dicho proceso y reiteramos nuestra disposición a brindar cualquier información adicional que sea requerida.

Esperamos que de manera clara se haya dado respuesta a la inquietud expuesta en el derecho de petición, en caso de lo contrario se puede dirigir o comunicarse con las instalaciones del Centro Zonal Occidente Medio donde se le brindara más información.

Cordialmente,



EYMIS EDITH MOLINA PEREZ

COORDINADORA CENTRO ZONAL OCCIDENTE MEDIO

Proyecto: Adriana Maria Gomez Gutierrez- contratista/ Enlace de seguimiento a la ejecución.